

**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**RESOLUCION SIE-RJ-0231-2015**

**DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE) CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-010870769, MET-011077446 Y MET-011077448, DE FECHA 19 AGOSTO Y 24 OCTUBRE 2014, REFERENTE A RECLAMACION INTERPUESTA POR JOSE RAMON ALMANZAR SANDOVAL, TITULAR CONTRATO NIC 1603751.**

**I. RECURSO Y ADMISIBILIDAD:**

- 1) En fecha 19 de Agosto, 25 y 29 de Noviembre de 2014, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE) interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010870769, MET-011077446 y MET-011077448, de fecha 19 Agosto y 24 Octubre 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

**II.- RELACION DE HECHOS:**

- 1) El señor JOSE RAMON ALMANZAR SANDOVAL titular del Suministro NIC 1603751, interpuso ante EDE-ESTE, las siguientes reclamaciones por facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
18-Jul-14	Jun-14	605
20-Sep-14	Jul-14	666
	Aug-14	624
8-Oct-14	Sep-14	531



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- 2) El señor JOSE RAMON ALMANZAR SANDOVAL titular del Suministro NIC 1603751, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las siguientes reclamaciones por ~~Facturación~~ **Facturación Alta**:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
31-Jul-14	Jun-14	605
8-Oct-14	Jul-14	666
	Aug-14	624
20-Oct-14	Sep-14	531

- 3) En fecha 20 de Octubre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 25 de junio de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "ACOGE" las reclamaciones; Se ORDENA a la empresa distribuidora CORREGIR el problema de baquelitas del portacontador en mal estado con poca presión que fue detectado en la acometida; y, CORREGIR las facturas aplicando el consumo re se registre luego de la normalización de la acometida, en un ciclo completo de facturación.

DECISIONES PROTECOM-NO.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-010870769	19-Aug-14	Jun-14
MET-011077446	24-Oct-14	Jul-14
		Aug-14
MET-011077448	24-Oct-14	Sep-14

- 6) En fecha 19 de Agosto, 25 y 29 de Noviembre de 2014, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE) interpuso ante el Consejo SIE recursos jerárquicos en contra de las decisiones antes señaladas.



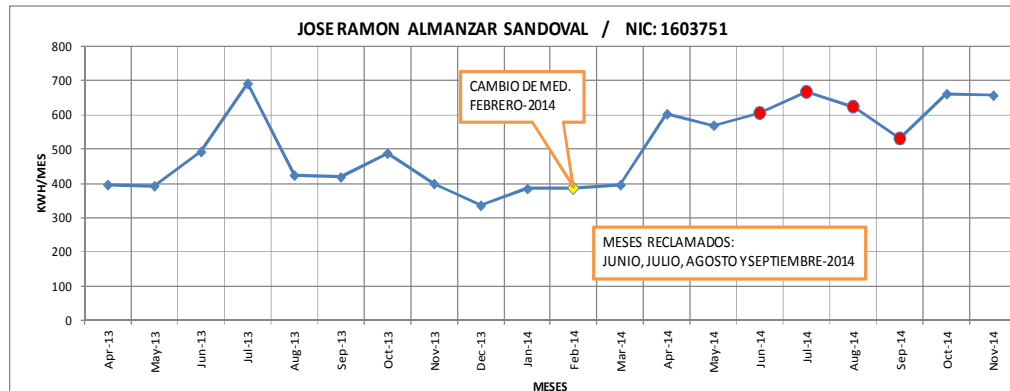
**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**III.- ANALISIS:**

1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 1603751, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre/2014, por consumos de: 605, 666, 624 y 531 KWH, respectivamente;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Abril/2013 y Noviembre/2014:



c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos son menores que los consumos anteriores y posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 20/Octubre/2014, donde se comprobó que:



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- a) El Medidor No. 12113960, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 4,641 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 555 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Jun-14	605	555	1.09 VECES EL CEM
Jul-14	666		1.20 VECES EL CEM
Aug-14	624		1.12 VECES EL CEM
Sep-14	531		0.96% MENOR QUE EL CEM

- d) Es importante destacar que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.
- 1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDE-ESTE, en fecha 25/Junio/2014, donde se comprobó lo siguiente:
- a) Se verificó el Medidor No. 12113960, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, encontrándose las baquelitas con poca presión, quedando pendientes de cambio y aún en el momento de ser conocido el presente Recurso jerárquico permanece en el mismo estatus;

- b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 2,313 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- 2) Por tanto, esta SIE determina que al no haberse encontrado ningún elemento que permita modificar la decisión recurrida, corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010870769, MET-011077446 y MET-011077448, de fecha 19 Agosto y 24 Octubre 2014.

**IV.- DECISION:**

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha dieciseis (16) de Enero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

**DECISION:**

**PRIMERO: SE RATIFICAN** las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010870769, MET-011077446 y MET-011077448, de fecha 19 Agosto y 24 Octubre 2014, y en consecuencia, SE ORDENA a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDE-ESTE), corregir el problema identificado en las baquelitas y refacturar las facturas de Junio/2014, Julio/2014, Agosto/2014 y Septiembre/2014, aplicando el consumo que se registre para un ciclo completo de facturación luego de la normalización.

**SEGUNDO: SE ORDENA** comunicar la presente resolución a la parte recurrente, EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE), al señor JOSE RAMON ALMANZAR SANDOVAL, titular del Suministro NIC 1210519, y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondiente.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).



**EDUARDO QUINCOES**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo

